
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 374/2016-13**, promovido por **ALIANZA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **MAURICIO SALINAS RAMÍREZ**, contra actos de la de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y del **Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil de la Ciudad de México**, que hace consistir, de la primera, en la sentencia de **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **906/2015**, y de la otra autoridad en su ejecución; el **once de julio de dos mil dieciséis**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero interesado **GUILLERMO ALONZO OROPEZA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **29** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez
Rúbrica.

(R.- 436407)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

**DALIA ASIDAYETH RUIZ CAROPRESI, REPRESENTANTE LEGAL DELA
CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo 1210/2016, promovido por Neftalí Gómez Alegría y otros, contra actos del Juez de Control, Región 01, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se dictó el acuerdo de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de los treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las nueve horas con dos minutos del diecinueve de septiembre del año en curso. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
José Luis Castro Coutiño
Rúbrica.

(R.- 435937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Antonio Nájera López, representante del menor de edad cuyo nombre
y apellidos se omiten para proteger su identidad
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 496/2016, promovido por Jhordi Jhonatan Gallegos Domínguez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Jorge Luis Aguilera Reyes
Rúbrica.

(R.- 435938)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a Platino Productos y Servicios Refraccionarios o Platino Productos y Servicios Refaccionarios, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de amparo del juicio constitucional 574/2016, promovido por Francisco Javier Alcántara Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario

Lic. Sergio López Mercado.
Rúbrica.

(R.- 436003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SONIA ELIZABETH GONZÁLEZ CASTELLANOS
TERCERO INTERESADA

En el juicio de amparo directo 272/2016, promovido por **Marco Antonio Coutiño Pérez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercero interesada resulta ser **Sonia Elizabeth González Castellanos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 414-C-1P01/2007, en la que confirmó la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se le tuvo como responsable

al quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Manuel de Jesús Ruiz Cuesta; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de julio de 2016
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 436033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl,
Sección Amparo.
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 60/2016-I, promovido por Alberto Tinajero Vázquez; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Julián Zarza Robles, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, con fundamento en la última parte de la fracción el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales R.P.P., al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber al tercero interesado de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 1 de agosto de 2016.

El Secretario.

Lic. Julián Zarza Robles.

Rúbrica.

(R.- 436005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez

Camacho y Francisco Venegas Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez Camacho y Francisco Venegas Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 205/2016, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de julio de 2014, dictada en el toca 50/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de julio de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 436034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

GERARDO GRAÑA MOLINA

En el juicio de amparo indirecto número **57/2016-VI**, promovido por **José Iván López Guerrero**, contra actos del **Juez de Control y de Juicio Oral Penal con sede en el Tercer Partido Judicial, Pabellón de Arteaga**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Gerardo Graña Molina**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del uno de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de junio de 2016.
 Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza.
 Rúbrica.

(R.- 436036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **454/2016**, promovido por **MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ O MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Inmobiliaria del Trópico Frío, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil **889/2015-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **8, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Julio Mata del Ángel.
 Rúbrica.

(R.- 436037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
FLOR DE MARÍA NIETO GARCÍA.

Se hace de su conocimiento que José Alfredo Palacios Diego, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de julio de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 186-C/1P02/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 108/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 436035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Miguel Ángel Medina Reynoso (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1585/2015-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Yesenia Chávez Vázquez, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Estado y de otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Miguel Ángel Medina Reynoso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 18 de julio de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Desidé Meza Murillo

Rúbrica.

(R.- 436039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **353/2016**, promovido por **ARMANDO REYES VALENCIA**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Guillen Rodríguez o Alejandro Jesús Guillén Rodríguez y José Alonso o José Alfonso González Burelo**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil 7/2016-II; como autoridad responsable a la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Julio Mata del Ángel.

Rúbrica.

(R.- 436040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Sección Penal
C.P. 38/2014
EDICTO

C. Javier Villanueva García Benítez.

En autos de la causa penal 38/2014, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruye en contra de **Joel Gabriel Chan Ek**, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de **Javier Villanueva García Benítez**, notificarle el acuerdo de nueve de agosto en curso, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la fecha y hora de la diligencia en la que intervendrá, decretada para el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS**, consistente el careo procesal entre el testigo **Javier Villanueva García Benítez** con el procesado **Joel Gabriel Chan Ek**.

Atentamente.
 Mérida, Yucatán, 9 de agosto de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.
 Rúbrica.

(R.- 436239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

JUAN DE DIOS MENDOZA o JUAN DE DIOS MENDOZA MARTÍNEZ: Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 997/2015-III-H, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Israel Zurita García, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado, la falta de notificación de la resolución de ocho de agosto de dos mil trece, dictada dentro de la causa penal 33/2013, relativa a una orden de aprehensión negada; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 19 de Julio de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Lic. Guadalupe Mayorga Solís.
 Rúbrica.

(R.- 436241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 1116/2015-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Frida Revah Modiano**, contra actos del titular y actuario adscritos al **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercero interesada **Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la**

Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida tercero interesada que el acto reclamado consiste en el orden para evitar realizar operaciones en el **Fideicomiso 381 Inverloma**, dictado en los autos del **juicio ordinario mercantil 284/2010** del índice del A quo responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercero interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintinueve de diciembre de dos mil quince; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Material Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Rafael Enrique Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 436311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Inés G. Rivera Gómez.

En el juicio de amparo número 1403/2015, promovido por Humberto Octavio Serrano Sánchez, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal, con sede en Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a la tercero interesada Inés G. Rivera Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Beatriz Elena Fonseca Blancarte.

Rúbrica.

(R.- 436242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 289/2015
EDICTO

Que mediante auto de cuatro de marzo del dos mil quince, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por OSCAR HERNANDEZ RIOS, contra actos del Presidente de la Octava Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 289/2015; en ese mismo proveído se tuvo como terceros interesados a **LUIS JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, la empresa "MELISSA GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y DIARIO DE LOS ALTOS**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a los citados terceros, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de julio del año 2016.

El Secretario.

Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.

Rúbrica.

(R.- 436395)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 540/2015-II, promovido por **ANDRÉS IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA ESMERALDA OLGUÍN FLORES**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María de la Luz Flores Cruz, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 29 de julio de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Eugenia Ramírez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 435389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Nissin Michán Cohén, también conocido como Nissin Cohén Michán. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que la sucesión bienes de Francisco Vargas Rincón, por conducto de su albacea Celia Martha Vargas Careaga, promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 22/2016, en contra de la sentencia definitiva de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca de apelación 524/2015, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 18 de mayo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 435401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **613/2015-I-D**, promovido por Omar Lozano Tapia, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito quejosa "Santander Vivienda", sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, grupo financiero Santander México, (antes Santander Vivienda, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada; antes ING Hipotecaria, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada), contra actos del Magistrado de la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad; se ordenó notificar a los terceros interesados "Grupo Constructor Fedal", "Equipos Pesados y Construcciones Fedimi", y "Constructora Gicalli", todas

Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de **edictos**, a los que se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista de estrados de este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 28 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 435406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 331/2016
EMPLAZAMIENTO DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y EDIFICACIÓN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRUMENCIO MEDINA MORALES, ESTELA
ZARCO DÍAZ DE MEDINA Y GERARDO DARÍO ÁLVAREZ RUBIO.

En el juicio de amparo **331/2016**, promovido por Administración de Carteras Empresariales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Décimo Quinto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, en el que se reclaman las sentencias de once de marzo del año en curso, dictadas en los tocas de apelación números 1733/2015 y 1757/2015 del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; la resolución dictada en el toca 1733/2015 en el que se dijo que no había lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que a favor de Rafael García Moreno López, operó la prescripción positiva del inmueble ubicado en Calle de Espuela Cerrada Espuela, actualmente conocido como cerrada del Rey, condominio horizontal, casa número cinco, Colonia Chimalcoyotl, Delegación Tlalpan de esta ciudad, respecto a la interlocutoria dictada en el 1757/2015 a través del cual se ordenó dejar insubsistente el oficio ordenado en proveído de siete de agosto de dos mil quince en el que se ordenó al Registro Público de la Propiedad y de Comercio entre otras cosas se concluyera con el trámite de cancelación de la cédula hipotecaria y se inscribiera la escritura pública 142840 del diecisiete de abril de dos mil doce con el apercibimiento de multa, actos emitidos en el juicio especial hipotecario 1020/1996 por el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por **Banca Cremi, Sociedad Anónima hoy su cesionaria Administración de Carteras Empresariales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Grupo de Planificación y Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**, por auto de catorce de julio del año en curso, se ordenó emplazar a **Grupo de Planificación y Edificación, sociedad anónima de capital variable, Frumencio Medina Morales, Estela Zarco Díaz de Medina y Gerardo Darío Álvarez Rubio** por medio de edictos, además en proveídos de veinte de mayo y seis de junio de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitieron en su apoyo; por lo que se da vista a los buscados con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Manuel Hernández Padrón.

Rúbrica.

(R.- 435409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 264/2016-IV**, promovido por Osvaldo Iván Uribe Rodríguez, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 439/2015, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Omar Mauricio Martínez Sandoval**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 435530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: José Villa Hernández
Tercero Interesado: Pedro Pérez Guerrero
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado Pedro Pérez Guerrero, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el nueve de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por José Villa Hernández, correspondiéndole el número de amparo 304/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado la orden de desalojo, señalando como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
 en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 435895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano. Ver.
EDICTO

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR.
TERCER INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **490/2015**, promovido por la **SUCESIÓN A BIENES DE MARIO SAN ROMÁN SAN ROMÁN**, contra actos del juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el cual se señaló como acto reclamado el *embargo decretado y trabado respecto a los bienes inmuebles consistentes en facción del lote 02 del predio denominado San Agustín Aragón, conocido en la actualidad con el nombre de La antigua, sito en la congregación de Francia, del municipio de Chicontepec, con superficie de 21.38.56 hectáreas, que linda al norte con el lote número 03 y el arroyo*

'El Salto'; al sur con terrenos del mismo lote número 02; al este con el lote número 06; y al oeste con el arroyo 'El Salto' y el lote número 01; fracción del lote 02 'A', con superficie de 01-26-88 hectáreas del mismo predio denominado La Antigua, que linda al norte, al oriente y al poniente con el arroyo 'El Salto', y finca rústica denominada Hacienda de Aragón del municipio de Chicontepec, con superficie de 24-60-00 hectáreas, que linda al norte con el arroyo 'La Barranca'; al sur con terrenos de la misma hacienda; al este con la rancharía 'Piedra Larga' de Tamatoco, municipio de Temapache, y el mismo arroyo citado anteriormente; y al oeste el arroyo aludido y terrenos de ROBERTO CUERVO, decretado dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 149/2002/V, y en consecuencia de lo anterior, la ORDEN de hacer TRANCE y REMATE de ellos, ordenados en sentencia de 19 de junio del año 2002 y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante preveído de esta misma fecha emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, a costa de la parte quejosa, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 15 de julio del 2016.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 435872)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. "INMOBILIARIA ALTA LUZ PA-CAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **881/2016**, promovido por **María del Rocio Zacarías Pardo**, contra actos del **Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en

estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de julio de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicio Federales en el Estado de Chiapas

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 435936)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 1o. Civil de Partido
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M-123/2009** promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO en contra de PRODUCTORES DE LA HERRADURA DE PENJAMO S.P.R. DE R.L. Y OTROS, anunciando **Remate en primer almoneda** de los siguiente bienes inmuebles; El primero; Solar Urbano, ubicado en el Poblado denominado **El Castillo** en lote 14, manzana 11, Zona 1, con superficie de 1,219.60 metros cuadrados que mide y linda al **Norte**: 25.75 metros con solar 10, al **Este**: 36.55 metros, con desagüe; **Al Sur**: 36.98 metros con calle Sin Nombre; al **Oeste**: 26.50 metros en línea quebrada con solar 13; 7.14 metros con calle Sin Nombre; al **Noroeste**: 13.07 metros con solar 9; con un valor pericial de **\$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, precio del avalúo rendido. El segundo. Solar Urbano en el Poblado Zapote de Barajas en lote 4, manzana 15, zona 1, con superficie de 960.80 metros cuadrados, que mide y linda al **Norte**: 25.86 metros, con calle Emiliano Zapata; al **Este**, 33.50 metros con calle Sin Nombre; al **Sur**: 29.97 metros con solar 5; **-4.69M-** con solar 7 y al **Oeste**: 12.62 metros con solar 8; **-29.99M** en línea quebrada con Solar 3; con un valor pericial de **\$ 598,500.00 (quinientos noventa y ocho mil quinientos 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido. El tercero. Solar Urbano Poblado Tacubaya, Lote 1, Manzana 31, Zona 1, con superficie de 520.77 metros cuadrados que mide y linda al **Noreste**: 44.32 M en línea quebrada con brecha; al **Sur**: 16.83 metros con regadera; al **Suroeste**: 33.47 metros en línea quebrada con regadera y al **Noroeste**: 9.56 M, con calle Sin Nombre; con un valor pericial de **\$421,500.00 (cuatrocientos veintiún mil 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido, **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por cada uno de los dictámenes periciales emitidos en autos, para cada inmueble. Convóquese postores mediante Edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado y en la Tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, señalándose las 12:00 doce horas del día 12 doce de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, para la almoneda. Cítese a acreedores y convóquese postores.

Celaya, Guanajuato., a 12 de Agosto del 2016.
"2016. Año del nuevo Sistema de Justicia Penal"
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido

Lic. Carlos Patricio Camacho Montoya.

Rúbrica.

(R.- 436096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Josefina Mejía Montañez en representación de su menor hija, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Luciano Martínez Flores**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de cinco de diciembre de dos mil dos, dictada dentro del toca penal **2326/2002**, relativo a la causa penal **190/2001** del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal en Tecate, Baja California, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **365/2015** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **Josefina Mejía Montañez en representación de su menor hija** le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó resolver la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Josefina Mejía Montañez en representación de su menor hija**, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías promovida, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 05 de Julio de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 434671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Mario Gilberto Rodríguez Salgado y/o Mario Rodríguez Salgado.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 539/2016, promovido por Alberto Papaqui Hernández, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puebla, que se hace consistir en la falta de emplazamiento y todo lo actuado, dentro del expediente 739/2015 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de julio de 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 435396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 145/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JUVENCESLAO FUENTES ROSADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 145/2016, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ ARREOLA LAINES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL ORAL 21/2015, DEL ÍNDICE DE LA SALA AUXILIAR A LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CHETUMAL; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Juvenceslao Fuentes Rosado, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 12 de julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 435509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 198/2015-V
Quejoso: Mauro Francisco Hernández Puc y otros
EDICTO

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 198/2015-V promovido por Mauro Francisco Hernández Puc, Giovanni González Navarrete, Noé Sarabia Segovia y Oscar Marín Salas, por propio derecho, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión dictado el doce de octubre de dos mil doce, dentro de la causa penal 227/2012 del índice del extinto Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el ocho de julio de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Erick Zagada Domínguez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; ocho de julio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Alex Humberto Ramírez Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 435654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
28
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 172/2016-B-4
Quejoso: Daniel Contreras González
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 172/2016-B-4 promovido por Daniel Contreras González, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 8/2016; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Liliana Toledano Ramírez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; once de julio de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 435512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 160/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: RENÉ ARUTRO BAYARDO MEDRANO RÍOS DOMENZÁIN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;
EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 160/2016, PROMOVIDO POR WADI AMAR SHABSHAB, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA MERCANTIL 122/2015, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado René Arturo Bayardo Medrano Ríos Domenzáin, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 13 de julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias.
Rúbrica.

(R.- 435652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Iguala de la Independencia
Iguala, Guerrero

En el juicio de amparo 41/2016, promovido por J. Jesús Villela Sebastián, por derecho propio, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, y otras autoridades; con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en calle Mariano Matamoros número veintisiete, colonia centro, Código Postal 40000 dictó un proveído que esencialmente dice:

Iguala, Guerrero, quince de julio de dos mil dieciséis.

Se hace del conocimiento de Nancy Flores Leal, por derecho propio, y en representación de los menores Kevin Jesús, Boris Iván y Yessica, Villela Flores, que le resulta el carácter de parte tercera interesada, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en el juicio de garantías 41/2016, promovido por J. Jesús Villela Sebastián, por derecho propio, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, y otras autoridades; de quienes reclamó la orden de aprehensión, así como su ejecución; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional; asimismo, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente.

Iguala, Guerrero, 15 de julio de 2016

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Perla Marina Narváez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 435770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de auto de **veintiséis de julio de dos mil dieciséis**, dictado en los autos de juicio de amparo número **253/2016**, promovido por **JUAN ESPEJEL LÓPEZ**; contra actos de la **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, acompañó el edicto correspondiente para el emplazamiento de la tercera interesada **Concepto M Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona moral, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.

Rúbrica.

(R.- 435848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: FONDO ICTINEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 377/2015-B, SEGUIDO POR INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA E.B.D.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA FONDO ICTINEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de cuenta presentado por la actora,...

...con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 1070 del Código de Comercio, hágase el emplazamiento de la demandada Fondo Ictineo, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de la Ciudad de México; debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de quince de julio de dos mil quince y de éste que se dicta, por tres veces consecutivas, haciendo del conocimiento de la parte demandada en cita, que deberá presentarse al local de este juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá señalar bienes suficientes para garantizar el monto de lo reclamado; lo anterior con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, 315 y 437 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar la demanda, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista. Asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples del escrito de demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la mesa civil "B" de este órgano jurisdiccional.

*Fíjese, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del auto admisorio y este proveído, **por todo el tiempo del emplazamiento.***

...

NOTIFÍQUESE por lista y por edictos a la parte demandada.

*Lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Tzutzuy Salas Galeana** que autoriza y da fe. Doy fe.*

OTRO AUTO

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil quince.

Radicación de la demanda

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y hágase la anotación respectiva en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 377/2015-B.

Pretensión

*Visto el escrito de cuenta presentado por **Inmobiliaria y Constructora E.B.D.V. Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Javier Aja Toca**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública ciento veintiún mil trescientos uno, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del notario público ciento dieciséis del Distrito Federal; se le tiene demandando en la **vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa**, de **Fondo Ictineo, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, las prestaciones que refiere.*

Admisión

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1391, fracción IV, del Código de Comercio y 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta...*

*Lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante **Tzutzuy Salas Galeana**, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.*

DOS FIRMA ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México
Tzutzuy Salas Galeana.
 Rúbrica.

(R.- 436364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad
Cancún, Q. Roo
Sección Civil Federal
Ordinario Mercantil 205/2015

EDICTO

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 205/2015, PROMOVIDO POR **RODRIGO PINEDA PASQUEL** CONTRA **VANGUARD CARIBE COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JENYFER LIZETH BRISEÑO SOLANO**, EN LA FECHA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...En la ciudad de Cancún Quintana Roo, siendo las **diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis**, fecha y hora señalada en proveído de diecisiete de junio anterior, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de las pruebas confesionales ofrecidas en el presente juicio ordinario mercantil; estando en audiencia pública el licenciado **Pedro Pablo León Fuentes**, secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular, asistido de la licenciada **Eulalia Beatriz Masa Poot**, secretaria con la quien legalmente actúa y da fe, se declara abierta la presente audiencia, y se hace constar la comparecencia del actor **Rodrigo Pineda Pasquel**, así como la comparecencia de **Alfonso Enrico Aranalde Aguilar Álvarez**, autorizado del actor en términos del artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, el primero de los citados se identifica con su credencial para votar con folio 0920050068275, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y el ultimo nombrado con su cédula profesional 4644265, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en las que aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de los comparecientes, cuyas copias simples cotejadas con las originales de las que provienen se glosan al presente expediente.

De igual forma, se hace constar la incomparecencia de los codemandados “**Vanguard Caribe Comercializadora**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, o de persona alguna que legalmente los represente en esta audiencia; la codemandada persona física a pesar de haber sido debidamente notificada, tal y como se desprende de las constancias que obran agregadas a los presentes autos.

Seguidamente, se procede al desahogo de la confesional ofrecida por la parte actora, a cargo de la aludida demandada **Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, razón por la cual, la secretaria da cuenta a la juez con un pliego de posiciones, el cual contiene un total de cuatro posiciones, de las cuales todas se califican de legales, con fundamento en lo que establece el artículo 1222 del Código de Comercio.

En tal virtud, una vez leídas las posiciones calificadas de legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1232, fracción I, de la ley mercantil citada, **se declara confesa** a la enjuiciada **Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, de todas y cada una de las posiciones formuladas por el enjuiciante, en virtud de no haber comparecido al desahogo de la prueba confesional a su cargo, en términos de lo ordenado en proveído de diecisiete de junio del año actual, a pesar de encontrarse debidamente notificada para tal efecto, como se advierte de la constancia respectiva; con lo que se da por terminada el desahogo de la prueba confesional ofrecida en el presente asunto a cargo de aquella.

Acto continuo, y en uso de la voz que le fue concedida al citado **Alfonso Enrico Aranalde Aguilar Álvarez**, autorizado del actor en términos amplios, manifestó: Que en virtud de la situación económica bajo la cual se encuentra el actor y tomando en consideración el alto costo de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, se ha visto imposibilitado a poder cubrir dichos gastos para la publicación de los citados edictos, por lo que se solicita diferir la presente audiencia, por lo que respecta a la confesional de la persona moral demandada, a lo que el secretario encargado del despacho **ACUERDA**: Como solicita el compareciente, cítese a la mencionada enjuiciada “**Vanguard Caribe Comercializadora**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional ofrecida **confesional** a su cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1214, 1215 y 1224, párrafo tercero, del Código de Comercio, quien deberá absolver las posiciones que le formulen, por conducto de su representante o apoderado legal,

con facultades para absolver posiciones en su nombre y representación; apercibiéndosela que de no comparecer sin justa causa ante este juzgado, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del invocado ordenamiento legal.

Ahora bien, y toda vez que la referida enjuiciada, es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, **procédase a citar a la aludida persona moral, por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

En mérito de lo anterior, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del ocho de septiembre de dos mil dieciséis**, para el desahogo de la prueba confesional indicada en párrafos precedentes.

Se apercibe a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta su efectos la publicación de este comparezca a este juzgado federal a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; así como en el caso de no exhibir las publicaciones de que se trata, se declarará desierta dicha prueba confesional en su perjuicio, por falta de interés en su desahogo; en la inteligencia de que el actor queda debidamente notificado de lo anterior, en virtud de su comparecencia a la presente audiencia.

Con lo que se da por terminada esta diligencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en se que actúa, levantándose la presente actuación, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza para constancia por los que en ella intervinieron. Doy fe .---- **DOS FIRMAS ILEGIBLES--- RÚBRICAS**"

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.

Rúbrica.

(R.- 436226)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 217/2015, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Corporativo de Seguridad Privada Aryoda, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Corporativo de Seguridad Privada Aryoda, S.A. de C.V.**, con número de registro DGSP/217-15/2957, las sanciones consistentes en: **a) Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría** como resultado del incumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; y **b) Suspensión de los efectos de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/217-15/2957 por el término de un mes** como resultado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada; sanciones prevista en el artículo 42 fracción I y III del citado ordenamiento legal.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 436399)

GRUPO COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de no haberse reunido el quórum mínimo requerido conforme a los estatutos sociales de GRUPO COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") para la celebración de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas convocada para las 12:00 hrs. del día 20 de julio del 2016, debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y con apego a lo establecido en la cláusula trigésimo segunda de los estatutos sociales de la sociedad, así como por lo estipulado en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad a la celebración de la misma en **segunda convocatoria**, el día 29 de agosto del 2016 a las 12:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, a fin de tratar y resolver los asuntos contenidos en el Orden del Día de la primera convocatoria, como en seguida se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

I.- Proposición y en su caso, aprobación de la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

II.- Designación del Liquidador de la sociedad y entrega de los libros y documentos respectivos.

III.- Designación de Delegados Especiales para que, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

IV.- Formulación, lectura y aprobación del Acta de Asamblea

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los accionistas o sus representantes legales, deberán depositar sus acciones según lo estipulado en la cláusula vigésimo segunda de los estatutos sociales, sirviendo el certificado de depósito para asistir y tomar parte de las deliberaciones que en ella se tomen.

Parral, Chihuahua a 20 de julio de 2016.
Grupo Comercial de Parral, S.A. de C.V.
Administrador Único
Mario Suárez Vera
Rúbrica.

(R.- 436403)

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata
Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **10,500 videogramas, 6,400 fonogramas y 17,200 portadillas**; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233 y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Carpeta de Investigación FED-TLAX-DEL TLAX-0000028-2015; **DIEZ MIL QUINIENTOS VIDEOGRAMAS, SEIS MIL CUATROCIENTOS FONOGAMAS Y DIECISIETE MIL DOSCIENTAS PORTADILLAS**, por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante ésta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110...". -----

Atentamente

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de julio de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

en funciones de Fiscal Orientador, adscrito a la Unidad de Atención Inmediata

Lic. Giovanni Cuamatzi Cuamatzi

Rúbrica.

(R.- 436216)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1014B/2015-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR QUE RECAYO EN QUINCE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE DISCOS EN FORMATOS DE VIDEOGRAMAS Y FONOGRAMAS DE DIVERSOS TEMAS Y AUTORES, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua a 21 de julio de 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora
Licenciada Silvia Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 436222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO: **CAMIONETA MARCA PLYMOUTH, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND VOYAGER/SE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PSH-96-20, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1P4GH44R0PX704770, MODELO 1993,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-III/891/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR EL DELITO DE **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MTRO. ROSENDO GAONA CHÁVEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58240, MORELIA, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a veintiocho de julio del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
Investigadora en Morelia, Michoacán.
Mtro. Rosendo Gaona Chávez.
Rúbrica.

(R.- 436223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ESTACAS, SUBMARCA F-3250/XL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JE-18-255 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE AC3JME31792, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 1993, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/037-PP/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MTRO. ROSENDO GAONA CHÁVEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58240, MORELIA, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a veintiocho de julio del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
Investigadora en Morelia, Michoacán.

Mtro. Rosendo Gaona Chávez.

Rúbrica.

(R.- 436224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2347/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN DOS CAJAS DE CARTON CONTENIENDO PRIMERO 47 (CUARENTA Y SIETE) BOLSA DE MANO PARA DAMA LAS CUALES SE APRECIA LA LEYENDA MK SEGUNDO 08 (OCHO) BOLSAS DE MANO PARA DAMA LAS CUALES NO PRESENTAN ETIQUETAS DE TELA Y DE CARTON RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310, EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 04 de julio de 2016

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subdelegación de Procedimientos Penales A, de la Agencia Sexta Investigadora.

Licenciada Silvia Hernández Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 436225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: Dos mamíferos felinos al parecer Leones, con pelaje color pardo con melena en desarrollo el cual cubre solo el pecho y parte de las orejas, cola larga de color pardo con el pelaje en la punta de color negro, ambos ejemplares se aprecia son machos. Que de acuerdo al dictamen en materia de Delitos Ambientales son **Leones Africanos** de la especie **Panthera Leo**.

Localizados en el Rancho conocido como Brecha Las Torres, Ejido Maclovio Herrera, Altamira, Tamaulipas, con coordenadas geográficas 22.513917°-98.08613.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **1493/UEIDAPLE/DA/25/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Apartado A) incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cinco de octubre del año dos mil quince, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en Dos mamíferos felinos al parecer Leones, con pelaje color pardo con melena en desarrollo el cual cubre solo el pecho y parte de las orejas, cola larga de color pardo con el pelaje en la punta de color negro, ambos ejemplares se aprecia son machos. Que de acuerdo al dictamen en materia de Delitos Ambientales son **Leones Africanos** de la especie **Panthera Leo**. considerados objetos del delito y que los mismos se localizaron en fecha cuatro de octubre de dos mil quince, en el Rancho conocido como Brecha Las Torres, Ejido Maclovio Herrera, Altamira, Tamaulipas, con coordenadas geográficas 22.513917°-98.08613. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 235, 9º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 07 de julio de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Mesa 25-UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 436214)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/COE/1187B/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN INDICIO 1 A 61 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIVERSOS LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1B 47 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1C 37 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1D 15 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA

LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1E 44 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1F 56 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1G 52 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1H 49 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 1I 46 PLAYERAS DE COLOR BLANCO CON DIFERENTES LOGOTIPOS CON LA LEYENDA FC JUAREZ ENTRE OTRAS INDICIO 2 107 PULSERAS CON LAS LEYENDAS LOS BRAVOS DE JUÁREZ 40 CON FONDO DE COLOR NEGRO Y 67 CON FONDO VERDE CON LA LEYENDA FC JUAREZ RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua a 18 de julio de 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora
Licenciada Silvia Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 436221)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la
Unidad de Investigación y Litigación
Saltillo, Coahuila
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS, **CAMIÓN MODELO M2 106 DE LA MARCA FREIGHTLINER, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ACOPLADAS LA-71-412 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACWCSX8DZ77052, MODELO 2008, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000004/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE RICARDO PÉREZ DOMÍNGUEZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE; VEHÍCULO TIPO CAMIÓN UNITARIO LIGERO, (F-150) MARCA FORD, MODELO 2004, COLOR NEGRO, SERIE NÚMERO 1FTPX14594NC12281, PLACAS DE CIRCULACIÓN RF-77-705 PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000068/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE ALEJANDRO CIBRIAN CARRILLO, POR EL DELITO DE PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F, I); VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SUPER-DUTY, COLOR BLANCO, DE 3.5 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-47389 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000095/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART. 194. F. I); VEHÍCULO CAMIONETA TIPO MPV S DE LA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, 4 PUERTAS Y MALETERO, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN SGP-76-39 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1FMRU17L3XLB30330, AÑO MODELO 1999, DE ORIGEN EXTRANJERO, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000179/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁQTER FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO); VEHÍCULO CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA GMC, MODELO 3500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-60-446 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**

VEHICULAR (NIV) 3GCJC54KXXG148506, MODELO 1999, DE ORIGEN NACIONAL, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000181/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE; VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA GMC, SUBMARCA SAFARI, COLOR ROJO, MODELO 2002, CON NÚMERO DE SERIE 1GKDM19X92B513920, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MXS9791 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000268/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE HERIBERTO GERARDO PATIÑO ARIAS, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ART 103, F. II, EN RELACIÓN CON EL 104, F. I); VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVZ6322 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3VW1W1AJ1CM97207, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000289/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE TRAFICO DE PERSONAS (LEY DE MIGRACIÓN, ART 159, F. III); VEHÍCULOS 1) TRACTOCAMIÓN, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9200, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92-AA-9X, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3HSNEAPT63N075852; 2) SEMIRREMOLQUE, TIPO PICK UP ESTACAS, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 33-TX-1K CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3S9ST372XEM019756; Y, 3) TIPO PICK UP ESTACAS, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RD-77-658 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3N6DD14S55K019647, ASEGURADOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000362/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁQTER FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO); VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN, DE LA MARCA FREIGHTLINER, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR (NIV) 3AKJAHBD43DK90702, AÑO MODELO 2003, MANUFACTURA DE ORIGEN NACIONAL, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000379/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE EDGAR ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART. 194, F. I); VEHÍCULO CAMIONETA, TIPO VAGONETA, MARCA PONTIAC, MODELO AZTEK, 4 PUERTAS COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYC1068 PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3G7DB03E62S569903, UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2002, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000463/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO FLORES ARMAS, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO (CÓDIGO FISCAL, ART 103, FRACC. II, EN RELACIÓN CON EL ART. 104, FFRACC. I); Y, VEHÍCULO VOLKSWAGEN, LÍNEA VENTO, AÑO 2016, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR (NIV) MEX5H2605GT068814, PLACAS DE CIRCULACIÓN STP4855 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000505/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO (S) DE TRAFICO DE PERSONAS (LEY DE MIGRACIÓN, ART. 159, F. III). EN TODOS LOS CASOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO EDUARDO MORALES REYES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA SALTILLO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GENERAL FRANCISCO COSS, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE DIONICIO GARCIA FUENTES, COLONIA TOPOCHICO, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Saltillo
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Eduardo Morales Reyes

Rúbrica.

(R.- 436218)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación en el Distrito Federal
PUBLICACION POR EDICTO.

A los propietarios de los siguientes automotores: **1.-** Marca Jeep, tipo Suv, modelo Cherokee 4WD, color negro, con placas de circulación 608-LGN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4FJ58S9ML527186, el cual se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 77/RO/2001.** **2.-** Marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Suburban, color negro, placas de circulación 235-HXY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1G8GC26M9CF151510, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 2526/RN/96.** **3.-** Marca Mercury, modelo Cougar, color verde, placas de circulación 818-JDJ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1P3BK46K6KC407485, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 9661/DGM/97.** **4.-** Marca Chevrolet, modelo Express van, color guinda, placa de circulación 869-jgu del Distrito Federal, clave de identificación vehicular 1GCHG35R5V1044862, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 4670/DDF/2001.** **5.-** Marca Jeep, Tipo Suv, modelo Grand Cherokee 4x2, color guinda, placa de circulación DTW-7805 del Estado de Chihuahua, clave vehicular 1J4FX58S6RC127804, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 86/RO/2002.** **6.-** Marca Mercury, modelo Cougar, color cereza, placas de circulación CZB-5031 del Estado de Baja California Sur, clave de identificación vehicular 1MELM6249RH634303, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 5150/DDF/98.** **7.-** Marca Chrysler, modelo New Yorker fifth avenue, color gris, placa de circulación DD-61616 del Estado de Chihuahua, sin clave de identificación vehicular, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 7052/FMPFCE/95.** **8.-** Marca Mercury, modelo Grand Marquis, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1LNLM83W0RY625136, en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 8055/DGM/97.** **9.-** Marca Plymouth (Chrysler), modelo Grand Caravan, color azul con óxido, con placas de circulación LHV-8980 del Estado de México, número de identificación vehicular 2P4FH25k0MR214504, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 180/DDF/99.** **10.-** Marca Plymouth (Chrysler), modelo sundance (shadow), color rojo, con placas de circulación 610-GLY del Distrito Federal, serie alfanumérica de identificación vehicular 1P3XP28DXPN576236, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 39/DDF/00.** **11.-** Marca Oldsmobile, modelo delta 88 Royale, Sport Coupe, color azul con óxido, placa de circulación 911-BGR del Distrito Federal, núm. de identificación vehicular 3N37R8C111509, en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 186/RN/95.** **12.-** Marca Ford, modelo Mustang, color rojo, placa de circulación DD72283 del Estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 1FALP4048SF167618, se encuentra en mal estado de conservación. **Antecedente Av. Previa núm. 1871/DDF/99.** **Con esta fecha se le notifica que dentro de la Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/3031/2007, se ha decretado el aseguramiento precautorio de los vehículos antes señalados;** así mismo dentro de la **Av. Previa num: PGR/DDF/SZC/ZRI/TRIP/1567/2012-07** se decretó el aseguramiento del vehículo Marca Chevrolet, tipo Pick Up, Silverado, Color Azul, placas de circulación JM-21-822 del Estado de Jalisco con numero de identificación vehicular IGDCDC14H3NZZ178115. Por lo que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace en el Control de Bienes Asegurados y Objetos del Delito en la Unidad de Investigación y Litigación con Detenidos" (sitio en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca; Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del Aseguramiento de los vehículos indicados; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los automóviles que nos ocupan. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México a 12 de agosto del 2016.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad de Investigación y Litigación con Detenido
"Enlace en el Control de Bienes Asegurados"

Lic. Laura Cuapa Momox.

Rúbrica.

(R.- 436219)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero,, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 NOVENTA DÍAS HÁBILES al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 de fecha 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016:

- 400 (cuatrocientos) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 500 (quinientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 350 (trescientos cincuenta) discos formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 750 (setecientos cincuenta) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 200 (doscientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas". Cantidad total de 2,200 (dos mil doscientos) discos en formato DVD de video y 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de 6,000 (seis mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/022/2016 de fecha 12 del mes de enero del año 2016.

- 2,000 (dos mil) discos en formato de DVD de video, cada uno en su portadilla, Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de 4,000 (cuatro mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 en fecha 07 del mes de febrero del año en curso.

- 400 (cuatrocientos) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 500 (quinientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 350 (trescientos cincuenta) discos formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 750 (setecientos cincuenta) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 800 (ochocientos) discos en formato de CD de música, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

• 200 (doscientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”; cantidad total de 2,200 (dos mil doscientos) discos en formato DVD de video y 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, cada uno en su portadilla al parecer apócrifo de los comúnmente llamados “piratas”. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de 6,000 (seis mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000325/2015.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/862/2015 de fecha 04 del mes de septiembre del año 2015.

• 526 (quinientos veintiséis); 350 (trescientos cincuenta) todos discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,752 (mil setecientos cincuenta y dos) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/904/2015 de fecha 12 de septiembre del año 2015.

• 653 (seiscientos cincuenta y tres) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,306 (mil trescientos seis) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1079/2015 de fecha 07 de octubre del año 2015.

• 647 (seiscientos cuarenta y siete) discos en formato de CD; 556 (quinientos cincuenta y seis) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 2,406 (dos mil cuatrocientos seis) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1121/2015 de fecha 17 de Octubre del año 2015.

• 990 (novecientos noventa); 752 (setecientos cincuenta y dos) discos, todos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,484 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1226/2015 de fecha 10 de noviembre del año 2015.

• 850 (ochocientos cincuenta); 661 (seiscientos sesenta y uno) discos todos en formato de DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,022 (tres mil veintidós) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1350/2015 de fecha 09 del mes de diciembre del año 2015.

• 750 (setecientos cincuenta); 800 (ochocientos); 950 (novecientos cincuenta); 550 (quinientos cincuenta); 950 (novecientos cincuenta) todos discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 8,000 (ocho mil) piezas de material apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016 en fecha veintisiete de mes de febrero del año dos mil dieciséis

• 35 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puestas a disposición en fecha veintiocho de mes de febrero del año dos mil dieciséis.

• 33 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016 en fecha dos de mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 11 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016 en fecha dos del mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 17 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016 en fecha tres del mes de marzo del año dos mil dieciséis,

• 17 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición en fecha cinco del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

• 11 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016 en fecha siete del mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 25 máquinas tragamonedas de las conocidas como “mini casinos”.

Mérida, Yucatán a 30 de marzo de 2016.

La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.

Rúbrica.

(R.- 436263)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

AVISO DE PRE-REGISTRO

PARA PARTICIPAR EN 4 CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS EN LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ.

Aviso a los interesados en participar en el proceso de apertura a la inversión privada mediante la adjudicación de concursos públicos regulados por la Ley de Puertos, de contratos de cesión parcial de derechos, para la construcción, equipamiento, operación y explotación de las terminales portuarias que se indican, en la zona de ampliación ubicada en la actual Bahía de Vergara, en Veracruz, Ver.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y en el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018; con vista en lograr el objetivo de transformar el espacio portuario en un nodo articulador, productivo y sustentable en el manejo de cargas y prestación de servicios portuarios en la zona de ampliación del Puerto de Veracruz, que actualmente se ubica en Bahía de Vergara.

De conformidad con los artículos 20, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (en lo sucesivo APIVER), comunica el inicio de la etapa de pre-registro de interesados para su participación en los concursos públicos que se llevarán a cabo en los términos de la Ley de Puertos, para la asignación de contratos de cesión parcial de derechos cuyo objeto será la construcción, equipamiento, operación y explotación de las terminales portuarias siguientes, en la zona de ampliación antes mencionada:

a) APIVER/TERFLUIDOS-1/5/16

Terminal pública especializada para el manejo de fluidos, líquidos a granel y derivados del petróleo (excepto petróleo crudo), incluyendo el manejo de los mismos con ductos hacia la Zona de Actividades Logísticas.

b) APIVER/TERMULTIPROP-2/5/16

Terminal pública multipropósitos para el manejo en maniobra semi especializada, de carga general y contenerizada (sin el uso de grúas de pórtico), granel agrícola y mineral, sin incluir el manejo de automóviles ni fluidos;

c) APIVER/TERMINERAL-3/5/16

Terminal pública semi especializada para el manejo de granel mineral y productos compatibles conforme se establezca en las bases del concurso.

d) APIVER/TERGRANEL-4/5/16

Terminal pública especializada para el manejo de graneles agrícolas, así como productos líquidos o semilíquidos derivados de granel agrícola exclusivamente.

1. Sujetos de PRE-Registro. Podrán solicitar el pre-registro a que se refiere el presente aviso cualquier persona física o moral de cualquier nacionalidad, en el entendido de que los interesados extranjeros deberán designar domicilio en México, sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria.

2. Proceso del PRE-Registro.

2.1 Solicitud de PRE-Registro.

Los interesados en obtener el pre-registro deberán entregar o enviar vía mensajería al domicilio de la APIVER, en original y una copia debidamente firmadas, una manifestación escrita de su interés objeto de este aviso. En dicho escrito deberán indicar sus datos generales de la persona física o moral que formula la manifestación, su domicilio en México para efectos del o de los concursos en los que intervendrán, teléfonos, correo electrónico, la actividad preponderante a la que se dedica, las razones de su interés, y, en su caso, su experiencia en operar proyectos en terminales o instalaciones similares a las de su interés.

La entrega de dicha manifestación a la APIVER constituirá la obtención del pre-registro, no obstante lo anterior, los interesados para participar en uno o varios de los concursos deberán adquirir las bases de los mismos, durante el período de venta señalado en la Convocatoria.

2.2 Presentación de solicitudes. A partir de la publicación del presente aviso y hasta la publicación de la convocatoria, los interesados podrán presentar las solicitudes de pre-registro en horario de 10:00 a 13:45 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o enviarse al domicilio mencionado en el numeral 3 de este documento.

2.3 Empresa signataria de los contratos objeto de los concursos. Según se establezca en la convocatoria, si el ganador de alguno de los concursos es de nacionalidad extranjera y/o persona física, éste deberá ceder el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso de mérito en favor de una sociedad mercantil mexicana, para lo cual, la sociedad que se conforme tendrá que contar con una estructura accionaria, de capital, de administración y de operaciones acorde a las disposiciones legales aplicables, misma que habrá de ser detallada por el ganador del concurso durante su participación en el citado evento, así como en el Pliego de Requisitos correspondiente al concurso respectivo, y que es el documento en el que se establecerán los requisitos que los participantes deberán satisfacer para acreditar su capacidad jurídica, administrativa, técnico operativa y económico financiera.

3. Consultas. La APIVER será el único órgano oficial de información para los interesados en obtener el pre-registro. Las consultas en relación con este aviso y con el pre-registro serán atendidas por la APIVER de lunes a viernes en días hábiles, de 10:00 a 13:45 horas en el domicilio siguiente: Av. Marina Mercante No. 210 4° Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver, con número telefónico 01229 923 2170, extensión 3 y correos electrónicos: gcomercial@puertodeveracruz.com.mx ltorres@puertodeveracruz.com.mx.

4. Información General. La APIVER podrá modificar en cualquier tiempo, los términos y condiciones conforme a los cuales se podrá obtener el pre-registro a que se refiere el presente aviso o bien, podrá cancelarlo, siempre que no se hubiere publicado la convocatoria.

Atentamente

Veracruz, Ver a 25 de agosto de 2016.

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal

Rúbrica.

(R.- 436348)

**CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en términos de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos de la Sociedad denominada **CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.**, se convoca a los Señores Accionistas para que comparezcan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las **20:00 Horas**, del próximo **Lunes 12 de Septiembre de 2016**, en el domicilio social ubicado en: Calle Odisea Numero 26, Colonia Lomas de Axomiatla, Código Postal 01820, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- **Designación de Escrutadores, recuento de asistencia e instalación de la Asamblea.**
- II.- **Lectura y en su caso aprobación del Informe de gestión del Consejo de Administración.**
- III.- **Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015 e informe del Comisario propietario de la sociedad.**
- IV.- **Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y de los señores Comisarios de la Sociedad, para el ejercicio 2016 – 2017.**
- V.- **Otorgamiento de poderes a los nuevos miembros del Consejo de Administración que por sus funciones lo requieran y revocación de los anteriores.**
- VI.- **Renuncia de los Consejeros para recibir honorarios en el desempeño de su función.**
- VII.- **Designación de Delegados para la Protocolización de los acuerdos que se tomen en la Asamblea.**
- VIII.- **Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.**

Se expide la presente convocatoria el día **22 de Agosto de 2016** y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo décimo segundo de los estatutos sociales se ordena su publicación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidente del Consejo de Administración

José Luis Espinosa Torres

Rúbrica.

(R.- 436413)